

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0068-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Con proyecto de Decreto que reforma el artículo 11 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jesús Fernando García Hernández
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	1 de marzo de 2022
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	3 de Febrero de 2022
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Afianzar el seguimiento a las denuncias que configuren delitos contra el patrimonio de clientes y usuarios de servicios financieros.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia de Ingresos y Hacienda, se sustenta fracción X del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 11</b> .- La Comisión Nacional está facultada para:</p> <p><b>I</b> a la <b>XXV</b>...</p> <p><b>XXVI</b> ...</p> <p>...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XXVII a XLIV. . .</b></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> un párrafo tercero a la fracción XXVI del artículo 11 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar como como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 11 ...</p> <p><b>I</b> a XXV...</p> <p>XXVI ...</p> <p>...</p> <p><b>Además, garantizar puntual seguimiento a las denuncias presentadas ante el Ministerio Público por aquellos actos que configuren delitos contra el patrimonio de clientes y usuarios de servicios financieros.</b></p> <p><b>XXVII a XLIV. . .</b></p>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Mónica Rangel*